Resolución GD Nº 137/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ALMAJO S.R.L, CON RUC 80016466-0 EN LA SUMA DE GS. 745.986.110 (GUARANÍES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ), EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA".

Caacupé, 14 de Marzo de 2014

VISTOS:

La Resolución GD Nº 015/2014 de fecha 20 de enero del 2014 ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA****.----------*

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** *y la ley 3439/07; y, ----------*

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de provisión de bienes pretendida según ***Expediente Llamado Nº 301.732 de fecha 30 de enero de 2014 con ID Portal 268.339****.----------*

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado la empresa ***ALMAJO S.R.L****, que en virtud, a la resolución DNCP Nº1099/2010 y art. 34 inc. c) de la ley 2051/03 se procedió a la apertura de sobres recepcionados en fecha 25 de febrero de del corriente año, consta en autos el acta labrada en la oportunidad, cuya copia se anexa al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.----------*

Que, la oferta presentada por la firma ***ALMAJO S.R.L****, cumple con los requisitos exigidos en la especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, lo cual supone asumir que la mencionada empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación de la Institución.----------*

Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2.014, ***Objeto de Gasto 361 "Combustibles"*** *a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2.051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la Adjudicación.----------*

.../// ...

(Cont. RES. GDC Nº 137/2014)

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyo lo siguiente ***10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:*** *Atento a los procedimientos de análisis realizado a la oferta de la empresa mencionada más arriba con las determinaciones y estudios de Recaudos Legales, Presentación de Seguro de Garantía, Comparación de Precios Ofertados, Criterio Técnico, Experiencia de suministros del bien ofertado y Situación Financiera; este comité de evaluación concluye diciendo: La Empresa* ***ALMAJO S.R.L*** *ha sido la única que presentó su oferta y ha cumplido íntegramente con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que rige la presente convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 63 del Decreto reglamentario N° 21909 de la Ley 2051/03 que dice: Criterio de adjudicación: atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta : 1.Cumpla con la condiciones legales y técnicas en el pliego de bases y condiciones. 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. Por los motivos expuestos este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente Licitación a la Empresa* ***ALMAJO S.R.L., por un valor total de Gs 745.986.110 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil cientos diez).*** *Es nuestro informe.* ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité Evaluador por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la LEY 2051/03.----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR, a la firma ***ALMAJO S.R.L****, con RUC 80016466-0 en la suma de* ***Gs. 745.986.110 (Guaraníes Setecientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento diez)****, el contrato para la Adquisición de Combustibles para la Gobernación de Cordillera".*----------

Art. 2º. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente.----------

Art.3º. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º. EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria — ***Secretario General***

Dr. Carlos María López López — ***Gobernador del III Dpto. de Cordillera***